



Res. *1133*

Exp. 2025-25-3-001585

Montevideo,

31 MAR. 2025

VISTO: La Resolución N° 759 Exp. N.°2025-25-3-001152 del 14/3/25 que deja sin efecto la Resolución N°64, Acta N°55 Exp. N° 7414/18, de fecha 18 de octubre de 2018, comunicada por la Circular N°3432/2018.

RESULTANDO: I) Que la Ley N° 19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N° 18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": "*Administrar los servicios y dependencias a su cargo*", "E": "*Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran*", e inciso "G": "*Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas*";

II) que en la Resolución N° 759 Exp. N.°2025-25-3-001152, del 14/3/25 que expone "*Que ha aumentado la realización de estudios en Universidades extranjeras, por parte de estudiantes uruguayos*" y "*que a fin aggiornarse y salvaguardar la trayectoria educativa de estudiantes uruguayos que deciden continuar con estudios terciarios o universitarios, actualizarse y ampliar sus conocimientos en el extranjero, esta Dirección General considera oportuno derogar la Circular N°3432/2018*".

CONSIDERANDO: I) Que continúa siendo un obstáculo para la autorización el conocimiento de instituciones educativas que radican fuera del país tal como lo expusiera en su momento la Consejera II del Consejo de su momento, lo que dificulta la autorización en forma masiva como dispone la Resolución N° 759 Exp. N.°2025-25-3-001152, del 14/3/25;

II) que las instituciones extranjeras podrán realizar acuerdos con Instituciones de carácter privado del país que poseen centros

educativos habilitados bajo su órbita a los fines de tales investigaciones, sin que ello perjudique el proceso de estudio de los maestrandos y doctorandos.

ATENTO: a lo expuesto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Dejar sin efecto la Resolución N° 759 Exp. N°2025-25-3-001152 del 14/3/25, comunicada por Circular N° 3764 con fecha 18 de marzo de 2025.

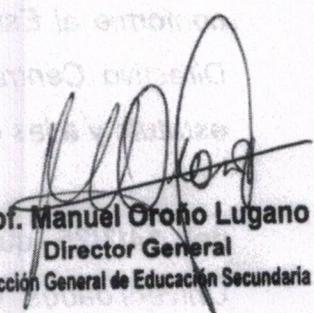
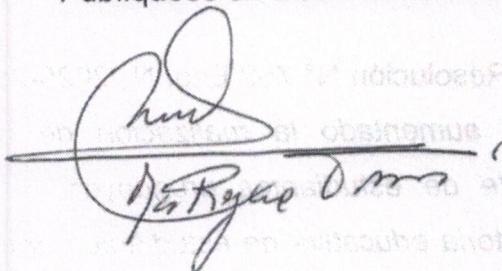
2) Hacer saber que para el caso de uruguayos que realizan estudios en instituciones extranjeras, serán éstas quienes proveerán la autorización para investigar en instituciones educativas bajo su competencia y bajo estricta responsabilidad de las mismas.

3) Hacer saber a los estudiantes uruguayos que han sido autorizados entre el 19 de marzo de 2025 y la fecha de la presente norma, al amparo de la Resolución N° 759 Exp. N.°2025-25-3-001152 comunicada por Circular N° 3764 con fecha 18/3/25, que la misma queda sin efecto.

Líbrese Circular.

Comuníquese a los eventuales interesados.

Publíquese en web institucional.



Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria